



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2025-MDR/A

Reque, 23 de octubre del 2025

#### VISTO

El MEMORANDUM N° 052-2025-MDR/A, de fecha 23 de octubre de 2025, INFORME N° 302-2025-OGA/UFRH, de fecha 23 de octubre de 2025; y,

#### CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, establece en su artículo 4°, sobre la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, que, *al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a ley. "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza"*. Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentra en el ROF y MOF de la comuna;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ha precisado que, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento el Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, la Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS, establece en su artículo 3): Sujetos Obligados.- Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de: inciso o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, *secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario (...);*



Que, la Ley N°31419, del 15 de febrero del 2022, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del 18 de mayo del 2022, establece en su artículo 28°, el procedimiento de vinculación con la entidad, de los funcionarios y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo su alcance.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDR/A, de fecha 17 de diciembre de 2021, en su artículo primero se dispuso, aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Reque, la cual con número de orden 005, contiene el cargo estructural de Secretario General, con la clasificación de empleado de confianza.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 052-2025-MDR/A, de fecha 23 de octubre 2025, el despacho de alcaldía requirió a la responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, realice evaluación de Curriculum Vitae y emita informe de idoneidad; en ese sentido, mediante el Informe N°0302-2025-OGA/UFRH, de fecha 23 de octubre de 2025, la responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, evaluó la propuesta de designación del Abg. Merany Ardinson Tullume Farroñay, para ocupar el cargo de Secretario General, concluyendo que: "(...) **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ley N°31419 y **NO SE ENCUENTRA**, impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en consecuencia, recomienda la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto para ocupar el cargo de la Unidad Funcional de Secretaría General;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 24 de octubre de 2025, al **Abg. MERANY ARDINSON TULLUME FARROÑAY**, con DNI. N° **46845252**, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL**, de la Unidad Funcional de Secretaría General, bajo el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)**; quien deberá cumplir con las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Reque, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto resolutivo o acto de administración que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el **Abg. MERANY ARDINSON TULLUME FARROÑAY**, deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo; así como, la Declaración Jurada de Intereses, conforme a lo Dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo y su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Reque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera  
ALCALDE